



**RESOLUCION No. CJR19-0736
(05 de julio de 2019)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura convocó a concurso de méritos, para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, entre ellos el de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, el registro de elegibles puede ser actualizado por quienes consideren necesario hacerlo, para lo cual dentro de los meses de enero y febrero deben allegar los documentos que pretendan hacer valer.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

Los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y Docencia siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria o en anterior Reclasificación y ii) Capacitación adicional y Publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y la capacitación adicional se ajuste a los términos del Acuerdo de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración, encontrando que la doctora YENNY PATRICIA GARCÍA OTÁLORA , presentó solicitud de actualización del registro el día 25 de febrero de 2019, en los factores de experiencia y capacitación adicional.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, a través de la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, reclasificó el registro de elegibles con los concursantes que así solicitaron, en la respectiva convocatoria. Decisiones que fueron publicadas en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y notificadas mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura desde el 4 hasta el 10 de junio de 2019, por ello, el término de la interposición del recurso de reposición, transcurre entre el 11 y el 25 de junio de 2019, inclusive.

El día 14 de junio de 2019, la doctora YENNY PATRICIA GARCÍA OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía 52.498.577, en su condición de integrante del Registro de

Elegibles del cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal de la convocatoria 22, presentó recurso de reposición contra la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, solicitando que el ítem de capacitación adicional sea modificado, al considerar que no fue valorado adecuadamente, pues allegó certificación expedida por la Universidad Externado de Colombia, en la cual se acreditó que cursó una maestría en derecho con énfasis en ciencias penales y criminología y que se encontraba realizando los trámites para el grado, sin que se le hubiese otorgado puntuación.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir el recurso interpuesto por la doctora YENNY PATRICIA GARCÍA OTÁLORA.

Esta Corporación a través de la Resolución PCSJSR18-1, adicionada con las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJR18-3, de 12, 19 y 25 de enero de 2018 respectivamente, conformó los Registros de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9939 de 2013, en la cual a la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes para el cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal:

Cargo	Prueba de Aptitudes y Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
Magistrado de Tribunal Sala Penal	317,66	130,00	197,91	13,14	10,00	0,00	668,71

El Acuerdo de convocatoria en el numeral 5.2. del artículo tercero estableció que la puntuación de los factores capacitación adicional y publicaciones se realizará así:

“IV) Capacitación adicional. Hasta 30 puntos.

Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo (s) de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8 del presente Acuerdo, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos.

En todo caso, no se calificarán más dos Especializaciones como capacitación adicional. Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor

de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración (...)"

VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria."

En la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019 objeto de reposición se determinaron como puntajes los siguientes:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
52498577	220201	317,66	130,00	197,91	60,00	10,00	0,00	715,57

En lo que corresponde al factor de capacitación, revisada la documentación aportada por la aspirante, es claro que no se le tuvo en cuenta el título de Magister en derecho, con énfasis en ciencias penales y criminológicas.

El Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013 prevé en el numeral 2.5.8:

"La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado."

Al verificar la certificación expedida por la Universidad Externado de Colombia, se observa que se acreditó por parte de la integrante del registro, que se tenía pendiente solamente la ceremonia de grado, pues pese a que la certificación allegada inicialmente señala *"quien se encuentra realizando el respectivo trámite para grado"* que se presta para interpretaciones en tanto pudo estar tramitando la tesis o requisitos exigidos, como quiera que la recurrente allega diploma y acta de grado de la maestría en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas de fecha 13 de marzo de 2019, está plenamente probado que efectivamente solo tenía pendiente la ceremonia de grado y por ende procede tener en cuenta la maestría acreditada para efecto de puntuar la capacitación adicional.

Así las cosas, procede modificar el acto objeto de recurso adicionando 15 puntos a la recurrente por concepto de maestría, quedando con un puntaje integral de **25 puntos** en el factor de capacitación como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, por medio de la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, en el sentido de asignarle **quince (15)** puntos adicionales respecto del factor capacitación adicional la doctora YENNY PATRICIA GARCÍA OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía 52.498.577, en su condición de integrante del Registro de Elegibles del cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2.º: Revocar en lo que concierne a la integrante del registro doctora YENNY PATRICIA GARCÍA OTÁLORA, el numeral 2.1.4 de la Resolución impugnada, en tanto la maestría acreditada es objeto de valoración.

ARTÍCULO 3.º Actualizar la inscripción del registro nacional de elegibles correspondiente a la doctora YENNY PATIRICIA GARCÍA OTÁLORAI con el siguiente puntaje reclasificado:

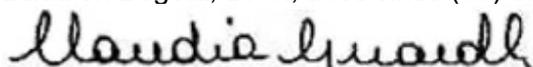
Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
52498577	220201	317,66	130,00	197,91	60,00	25,00	0,00	730.57

ARTÍCULO 4.º: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTICULO 5.º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/AVAM